



**SOPÓ
VERDE**



DECRETO NÚMERO

152

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Código Nacional de Policía, en la Ordenanza 014 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de Policía y además el Código Nacional de Policía.

Que el Ministerio del Interior emite Decreto No. 2033 del 16 de octubre de 2015 "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el período de elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales del 25 de octubre de 2015 y se dictan otras disposiciones".

Que corresponde al Alcalde adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar el orden público el próximo domingo 25 de octubre de 2015, ya que tendremos las elecciones de gobernantes, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de Juntas Administradoras locales para el periodo constitucional 2016-2019

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Queda prohibido la venta y consumo de bebidas embriagantes en el municipio de Sopó desde la una de mañana (01:00 A.M.) del día sábado 24 de octubre hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO- Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en los Códigos Nacional de Policía.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sopó a un veintitrés (23) del mes de octubre del año 2015.

JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal



Aprobó: Dr. Cesar A. Charry A.
Proyectó: Yudit Rodríguez
Digitó: Yudit Rodríguez.

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

